

Miércoles, 2 de agosto de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Navaconcejo

**CORRECCIÓN DE ERRORES. Bases de convocatoria por las que se registró el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Operario/a de servicios funerarios, personal laboral fijo discontinuo, estabilización de empleo temporal.**

La Alcaldesa del Navaconcejo, con fecha 28 de julio de 2023, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

Dictada Resolución de Alcaldía por la que se aprobaron BASES DE CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGISTRARÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS FUNERARIOS, PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO, EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DIFERENCIADOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL y publicadas en el BOP Cáceres n.º 0248 de 30 de diciembre de 2023 se advierte error material en el número de cuenta que figura en el apartado 4 de las mismas relativa a la tasa por derechos de examen.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que determina "que las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los/as interesados/as, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos

La Alcaldesa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante Resolución, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVE:

Primero. - Rectificar error producido:

Donde dice: — Las tasas se podrán abonar, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria número ES7921037811210030001661 (cuenta de la entidad "UNICAJA") a nombre del Ayuntamiento de Navaconcejo.



Miércoles, 2 de agosto de 2023

Debe decir: — Las tasas se podrán abonar, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria número ES1021032667140030000001 cuenta de la entidad “UNICAJA”) a nombre del Ayuntamiento de Navaconcejo.

Segundo. - Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución, a fin de rectificar error material producido.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Navaconcejo, 28 de julio de 2023

Cristina Isabel Alonso Real

ALCALDESA

